

Convenio de Colaboración “Proyecto Educativo en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales” que celebran, por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Organismo”**, representado por su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, y por otra parte, la Asociación Civil denominada **“Instituto Zapopan: Investigación, Consultoría y Formación en Ciencias Sociales y de la Salud”**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“Instituto Zapopan”** representado en este acto por su Presidente y Director General **Raúl Medina Centeno**; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara “El Organismo”:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, aprobado el día 30 treinta de marzo del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 13 trece de abril del mismo año, en el sección segunda del referido medio de difusión.


b).- Que su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del Acta de Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco fecha 22 veintidós de Enero del año 2019 dos mil diecinueve y del Nombramiento de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así mismo, de conformidad a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Que dentro de los objetivos de **“El Organismo”** se encuentra el proporcionar servicios de Asistencia Social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las disposiciones normativas a nivel Nacional y Estatal; así también promover el Bienestar Social y el Desarrollo de la Comunidad, para crear mejores condiciones de vida.

II.- Declara “Instituto Zapopan”:

a).- Ser una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según se advierte de la Escritura Pública número 112 ciento doce, de fecha 21 veintiuno de enero del año 2003 dos mil tres, otorgada por el Licenciado Roberto Espinoza Badial, Notario Público número 113 ciento trece de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, de fecha 14 catorce de febrero del año 2003 dos mil tres, bajo documento 53 cincuenta y tres, folios del 492 cuatrocientos noventa y dos al 503 quinientos tres, del Libro 91 noventa y uno, de la Sección de Personas Jurídicas.

b).- Que su Representación Legal se encuentra atribuida al **Presidente y Director General, el C. Raúl Medina Centeno**, lo que se acredita con el documento público citado en el punto anterior; por lo cual, cuenta con la personalidad y capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración; facultades que en la actualidad no le ha sido limitadas o restringidas en forma alguna; identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de Elector 

DJ/DDCH-COL/304/2019

- c).- Que para efectos del cumplimiento del presente convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en calle Morelos número 291 doscientos noventa y uno, en la colonia Zapopan Centro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d).- Refiere contar con Registro Federal de Contribuyente: **ITI030207N88**.
- e).- Que tiene por objeto el realizar diversas actividades relacionadas con la formación y adiestramiento en disciplinas y técnicas relacionadas al suministro de conocimientos afines a las ciencias sociales y de la salud; así como promover, dirigir y desarrollar entre otras, actividades académicas, de conformidad a las normatividades en materia de educación vigentes.

III.- Declaran ambas partes:

- a).- Que tienen el interés común en colaborar a los fines que les corresponden; mediante lo cual, el **"Instituto Tzapopan"** cuente con un espacio para que su alumnado realice actividades de servicio social y práctica profesional; a la vez que coadyuvan con **"El Organismo"** en las tareas de Asistencia Social a favor de la población vulnerable del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- b).- Comparecer a este acto jurídico, con plenitud de facultades legales, de manera libre y voluntaria, manifestando que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos; que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio de colaboración.
- c).- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- d).- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir el objeto materia de este acuerdo de voluntades.
- e).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLAUSULAS:

Primera.- (Objeto). Las partes acuerdan que el presente **Convenio de Colaboración "Proyecto Educativo en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales"** tiene por objeto que los alumnos de **"Instituto Tzapopan"**, presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o realicen Proyectos Educativos a título gratuito a favor de **"El Organismo"**, siempre con el propósito de beneficiar a la población vulnerable del Municipio de Zapopan, Jalisco, a través de los programas de Asistencia Social.

Segunda.- Ambas partes establecen que las actividades serán realizadas de conformidad a la carga horaria asignada.

Tercera.- Ambos signantes se obligan a documentar por escrito sus comunicaciones, así también, documentar administrativamente la canalización de los prestadores de servicios social y/o práctica profesional.

Cuarta.- (Vigencia). Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir del día **24 veinticuatro de enero del año 2019 dos mil diecinueve y concluirá precisamente el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno**.

Este instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador: 38-36-34-44/Fax: 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

Quinta.- (De la Responsabilidad Civil). Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por causas atribuibles al caso fortuito o la fuerza mayor.

Sexta.- (De las Relaciones Laborales). "Instituto Tzapopan" reconoce, que no existirá relación laboral alguna entre los estudiantes que realicen su servicio social y/o práctica profesional o los empleados propios que participen en la suscripción o ejecución del presente convenio con "El Organismo", por lo que los empleados de "Instituto Tzapopan" no podrán considerarse como empleados de "El Organismo" ni podrán ser sujetos a participar de los beneficios o prestaciones proporcionados por éste a sus empleados.

"El Organismo" reconoce que llevará a cabo sus obligaciones como una Institución independiente, por lo que establece que no existirá relación laboral alguna entre los empleados propios que participen en el cumplimiento de dichas obligaciones con el "Instituto Tzapopan"; por lo que los empleados de "El Organismo" no podrán considerarse como empleados de el "Instituto Tzapopan", ni podrán ser sujetos a participar de los beneficios o prestaciones proporcionados por este a sus empleados.

Por lo anterior, ambas partes asumen todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de las leyes que les corresponden, liberándose mutuamente de dichas responsabilidades y de cualquier reclamación, juicio o demanda proveniente del personal de una u otra respectivamente.

Séptima.- (De la Confidencialidad). Ambas partes se obligan a sujetarse a las disposiciones contenidas en las legislaciones de Protección de Datos Personales e Información Pública; por lo que adoptarán las medidas necesarias y procedentes, a efecto de exigir a su personal y alumnado la máxima discreción y secreto profesional respecto a cualquier información propia de "El Organismo", del "Instituto Tzapopan" o de terceras personas, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la ejecución del presente convenio.

Asimismo; cada parte se compromete a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto con el permiso otorgado previamente y por escrito de la otra parte.

Toda información documental transferida de una de las partes, a la otra, en consecuencia de este convenio y que se desee amparar bajo la protección de confidencialidad, deberá identificarse; por la parte que la transmite como tal, por medio de un sello o marca en el documento transferido que diga "Confidencial", lo anterior para facilitar su identificación.

La información confidencial de terceras personas en poder y posesión de una de las partes y reveladas a la otra parte, se mantendrá en forma confidencial bajo los mismos términos y condiciones.

Octava.- (De la Propiedad Intelectual). "El Organismo" acuerda que este Convenio no otorga licencia alguna o cualquier tipo de Derecho respecto de la Propiedad Intelectual de "Instituto Tzapopan", quien a su vez reconoce que este convenio no otorga licencia alguna o cualquier tipo de derecho sobre la propiedad intelectual de "El Organismo". Para efectos de este convenio, "Propiedad Intelectual" incluye: todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Las partes se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra parte.

DJ/DDCH-COL/304/2019

Queda estrictamente prohibido a cualquiera de las partes reproducir sin permiso de la otra parte cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las Leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente convenio.

La Propiedad Intelectual que se derive de los Proyectos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Novena.- "El Organismo" no podrá llevar a cabo convenios con terceros sin consentimiento de "Instituto Tzapopan", ambas partes reconocen que las prestaciones pactadas en este Convenio benefician únicamente a "Las Partes" que lo suscriben y si hubiese cambios en sus servicios o prestaciones por causas externas, se hará con consentimiento de ambas partes.

En caso de que "El Organismo" ofrezca u oferte otros Programas o Talleres a título particular que no corresponden a los Programas de "Instituto Tzapopan", éste último no será responsable de su impartición.

Décima.- Las partes manifiestan que la finalidad del presente **Convenio de Colaboración "Proyecto Educativo en Materia Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales"** se realiza en beneficio del interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo por las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue celebrado.

Décima Primera.- (De las Notificaciones). Todas las comunicaciones deberán de realizarse de manera oficial por escrito mediante oficio en donde conste la firma autógrafa y sello oficial y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Décima Segunda.- (De la Jurisdicción). Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las Cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los **24 veinticuatro días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.**

Por "El Organismo"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por "Instituto Tzapopan"

Raúl Medina Centeno
Presidente y Director General.